MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS)
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
NIT 810.001.998-8

DOCUMENTO 01
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

CONCEPTO	CONTENIDO
Entidad contratante	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS) - NIT 810.001.998-8
Dependencia gestora	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Ordenador del gasto	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, Alcalde Municipal
Número del proceso	028-CONT-INT-2026
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS
Modalidad de selección	Contratación directa - contrato interadministrativo
Tipo de contrato	Contrato interadministrativo de consultoría (interventoría)
Presupuesto oficial	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000)
Respaldo presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 199 del 28 de enero de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000)
Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Zona urbana y rural del Municipio de San José (Caldas)
Clasificación UNSPSC	81101701 - Servicios de ingeniería eléctrica (cuarto nivel)
Supervisión	Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San José (Caldas), o el servidor público que designe el Alcalde Municipal
Fecha del documento	1.º de septiembre de 2026

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó:

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2
PRESENTACIÓN Y ALCANCE 4
Metodología de recolección y dificultades de acceso 4
A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 5
A.1. Contexto económico 5
A.1.1. Balance macroeconómico 5
A.1.2. Inflación 5
A.1.3. Salario mínimo legal mensual vigente 6
A.2. Comportamiento del sector de servicios 7
A.3. Caracterización del sector del alumbrado público 7
A.4. Aspecto regulatorio 8
A.5. Segmento MiPyme y criterios diferenciales 9
A.6. Subsunción motivada de la modalidad de selección 9
B. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) 11
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 11
C.1. Comportamiento histórico de la entidad 11
C.2. Comportamiento de otras entidades estatales 13
C.3. Hallazgo sobre la vía interadministrativa 17
D. ANÁLISIS DE LA OFERTA 17
D.1. Perfilamiento y segmentación de los oferentes 17
D.2. Capacidad financiera y organizacional de referencia 18
E. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL 18
E.1. Metodología estadística 18
E.2. Estructura del presupuesto oficial y memoria de cálculo 20
E.2.1. Liquidación fiscal del valor total y alerta de suficiencia presupuestal 22
E.2.2. Contenido del factor multiplicador 22
E.2.3. Costo mensual del servicio 23
F. ASPECTOS TRIBUTARIOS 24
G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO 25

G.1. Contexto del riesgo 25
G.2. Matriz de riesgos. Identificación y evaluación 26
G.3. Matriz de riesgos. Asignación y tratamiento 29
G.4. Matriz de riesgos. Responsables, fechas y monitoreo 31
G.5. Mapa de calor 33
G.6. Propagación a los documentos del proceso 33
H. ACUERDOS COMERCIALES 34
I. CONCLUSIONES 34
ALERTAS DE CONSISTENCIA NORMATIVA Y DATOS NO ENCONTRADOS 40

PRESENTACIÓN Y ALCANCE

El presente documento contiene el análisis del sector económico y de los oferentes que el Municipio de San José (Caldas) elabora en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01, construido sobre el estándar AS/NZS ISO 31000 y el Documento Conpes 3714 de 2011.

El documento constituye la pieza número 01 del expediente precontractual y es la fuente de la cual se desprenden los estudios previos, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el análisis de la propuesta y la minuta contractual. Ninguna cifra de los documentos posteriores puede apartarse de las que aquí se consolidan.

El alcance del análisis es proporcional al valor, a la complejidad y a la naturaleza del objeto, conforme al numeral 5.1 de la Guía V.3. Se trata de un servicio de consultoría especializada, de cuantía equivalente a veintiún coma nueve nueve (21,99) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se ejecutará en un municipio de sexta categoría, con un sistema de alumbrado público entregado en concesión. Por tratarse de contratación directa, el precio no es el factor determinante de la escogencia: priman la idoneidad y la experiencia de la entidad ejecutora, conforme al numeral 6.1 de la Guía V.3.

Los seis componentes obligatorios del numeral 5.2 de la Guía V.3 se desarrollan en la secuencia del Modelo de Abastecimiento Estratégico: aspectos generales del mercado (sección A), análisis de la demanda (sección C), análisis de la oferta (sección D) y análisis de compra (sección E), con el cierre de riesgos y conclusiones de las secciones G e I.

Metodología de recolección y dificultades de acceso

La información se obtuvo de las siguientes fuentes: el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y SECOP II, a través del conjunto de datos de contratos electrónicos identificado como jbjy-vk9h del portal de Datos Abiertos de Colombia; el Departamento Administrativo Nacional de Estadística; el Banco de la República; el Ministerio del Trabajo; el Registro Único Empresarial y Social; y el expediente documental aportado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio. La fecha de consulta de la totalidad de las fuentes es el 1.º de septiembre de 2026.

Se deja constancia expresa de dos barreras técnicas. La primera: el portal transaccional del SECOP II interpone una validación de acceso automatizado, por lo que la comprobación individual de cada enlace debe realizarse abriéndolo manualmente en el navegador; los registros aquí consignados son verificables de manera directa en el conjunto de datos jbjy-vk9h mediante el identificador de contrato que se reporta en cada fila. La segunda: el expediente aportado no contiene el inventario georreferenciado vigente de luminarias ni el contrato de concesión del

sistema de alumbrado público del Municipio, razón por la cual esos datos se consignan como no encontrados y se itemizan como pendientes de subsanación. Ningún dato faltante fue sustituido por estimaciones.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A.1. Contexto económico

A.1.1. Balance macroeconómico

La economía colombiana atraviesa una fase de crecimiento moderado con inflación por encima del rango meta. Según el boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística del 15 de mayo de 2026, el Producto Interno Bruto creció dos coma dos por ciento (2,2 %) en el primer trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025. El Banco de la República mantiene como meta de inflación el tres por ciento (3 %) con un rango de tolerancia de más o menos un punto porcentual, meta que no se ha alcanzado en ninguno de los cinco años precedentes.

Para el objeto que se analiza, el efecto relevante del entorno macroeconómico es doble. De una parte, la inflación acumulada del periodo 2021-2025 obliga a indexar cualquier precio histórico antes de compararlo con el presupuesto de la vigencia 2026, so pena de subestimar el valor del servicio. De otra parte, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para 2026, del veintitrés por ciento (23 %), impacta de manera directa la estructura de costos de un servicio cuyo componente principal es el talento humano profesional.

A.1.2. Inflación

La serie de variación anual del índice de precios al consumidor, publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, es la siguiente:

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Variación anual del IPC (%)	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10

Gráfica 1. Inflación anual en Colombia, 2020-2025

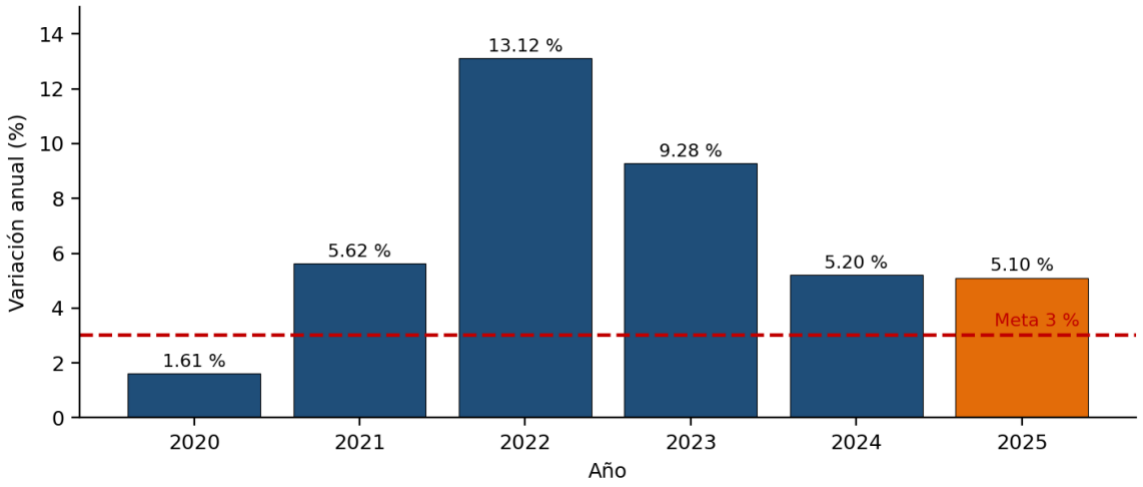

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, boletines técnicos del índice de precios al consumidor. Consulta del 1.º de septiembre de 2026.

El factor de indexación acumulado entre 2021 y 2026 asciende a uno coma cuatro cuatro tres seis (1,4436); es decir, un peso de 2021 equivale a un peso con cuarenta y cuatro centavos de 2026. Este encadenamiento se aplica año por año en la sección E.

A.1.3. Salario mínimo legal mensual vigente

El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), fijado mediante el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, publicado en el Diario Oficial n.º 53.403. La serie y su variación anual son las siguientes:

AÑO	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Salario mínimo (pesos)	908.526	1.000.000	1.160.000	1.300.000	1.423.500	1.750.905
Variación anual (%)	3,50	10,07	16,00	12,07	9,50	23,00

Gráfica 2. Salario mínimo legal mensual vigente y su variación

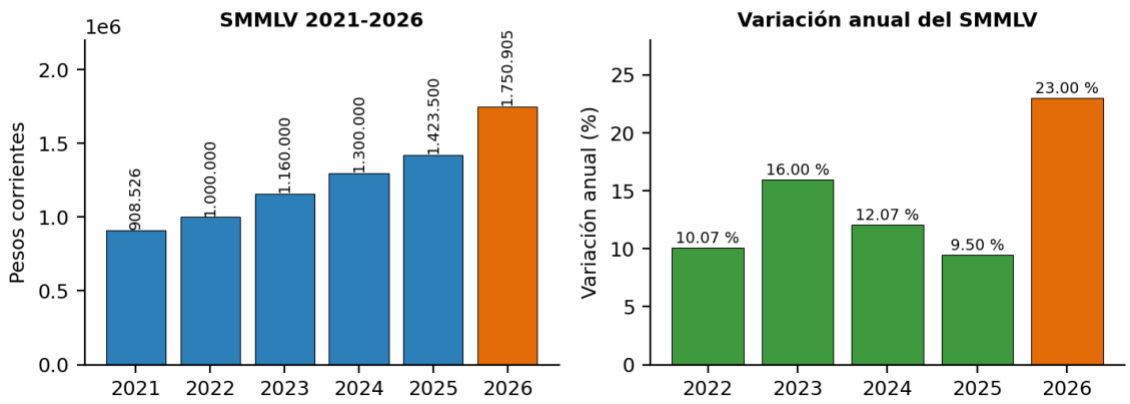

Fuente: decretos anuales de fijación del salario mínimo expedidos por el Ministerio del Trabajo; para 2026, Decreto 159 del 19 de febrero de 2026. Consulta del 1.º de septiembre de 2026.

El incremento del veintitrés por ciento (23 %) decretado para 2026 constituye el factor de presión de costos más significativo del periodo analizado y explica, por sí solo, buena parte de la diferencia entre los valores contratados en vigencias anteriores por el Municipio y el presupuesto oficial de la presente contratación.

A.2. Comportamiento del sector de servicios

El objeto contractual se ubica en la sección M de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, actividades profesionales, científicas y técnicas, y de manera específica en la actividad de servicios de ingeniería. El seguimiento oficial de este segmento se realiza mediante la Encuesta Mensual de Servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Con independencia de esa cifra, el comportamiento del segmento es consistente con lo que revela la muestra contractual analizada en la sección E: se trata de un mercado de servicios profesionales con precios que se mueven al ritmo del costo del talento humano especializado y no al de los insumos materiales.

A.3. Caracterización del sector del alumbrado público

El servicio de alumbrado público es un servicio público no domiciliario, inherente al servicio de energía eléctrica, cuya prestación corresponde a los municipios y distritos. Conforme al artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, sustituido por el Decreto 943 de 2018, y a la Resolución CREG 101-013 de 2022, las actividades del servicio comprenden el suministro de energía eléctrica al sistema, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión de la infraestructura, el desarrollo tecnológico asociado y la interventoría en los casos en que aplique.

La interventoría del servicio de alumbrado público no es una actividad accesoria ni facultativa. El artículo 12 del Decreto 2424 de 2006 le atribuye el control técnico de la prestación, con sujeción a la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía; el capítulo 7 del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público define su contenido material; y el artículo 37 de la Resolución CREG 101-013 de 2022, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 943 de 2018, ordena a los municipios incorporar su costo en la estructura del servicio. A ello se suma el deber general de vigilancia del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El mercado que atiende esta necesidad está compuesto por tres perfiles de oferentes: personas naturales con matrícula profesional en ingeniería eléctrica y experiencia acreditada en alumbrado público; firmas privadas de consultoría e interventoría en infraestructura eléctrica; y entidades públicas o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, constituidas por municipios para la gestión del servicio de alumbrado público, que incorporan la interventoría y la consultoría dentro de su objeto social. Los tres perfiles concurren efectivamente en el mercado, según se acredita en la sección D.

A.4. Aspecto regulatorio

El marco normativo aplicable al objeto y al proceso, verificado en la Secretaría del Senado, en el Sistema Único de Información Normativa y en la relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública el 1.º de septiembre de 2026, es el siguiente:

NORMA	MATERIA QUE REGULA	INCIDENCIA EN EL PROCESO
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Régimen jurídico aplicable; define la interventoría como contrato de consultoría (artículo 32, numeral 2) y prohíbe pactar cláusulas excepcionales en los contratos interadministrativos (artículo 14, numeral 2)
Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c)	Causal de contratación directa por contrato interadministrativo	Fundamenta la modalidad de selección; exige relación directa entre las obligaciones y el objeto de la entidad ejecutora
Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y 92	Vigilancia de la ejecución contractual y modificación del literal c)	Obliga a vigilar la ejecución mediante supervisor o interventor; fija las excepciones a la vía interadministrativa, entre las cuales no figura la consultoría
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5	Reglamentación de la contratación directa y de los contratos interadministrativos	Determina el acto administrativo de justificación y el carácter facultativo y motivado de las garantías
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1	Deber de análisis del sector	Fundamento del presente documento
Decreto 2424 de 2006, artículos 5, 12 y 13	Servicio de alumbrado público	Impone el control técnico mediante interventoría y el Plan Anual de Alumbrado Público
Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018	Régimen del servicio de alumbrado público	Define las actividades del servicio e incorpora el costo de la interventoría
Resolución CREG 101-013 de 2022, artículo 37	Metodología del costo del servicio de alumbrado público	Ordena considerar el costo de la interventoría conforme al capítulo 7 del RETILAP

NORMA	MATERIA QUE REGULA	INCIDENCIA EN EL PROCESO
Resolución 180540 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público	Define las actividades materiales de la interventoría, las mediciones fotométricas y los requisitos de las instalaciones
Ley 1712 de 2014 y Ley 2195 de 2022, artículos 9 y 53	Transparencia, publicidad y ética empresarial	Obliga a publicar la totalidad de la actividad contractual en el SECOP II y a articular los programas de transparencia
Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026	Lineamientos de publicidad en el SECOP II	Confirma el deber de publicidad sin distinción de régimen
Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026	Sistema Integral de Preferencias y compras públicas accesibles	El puntaje adicional del dos por ciento no aplica a la contratación directa; los requisitos de accesibilidad sí aplican a toda modalidad
Ley 996 de 2005	Garantías electorales	Verificada a la fecha del presente documento: las restricciones aplicables al año 2026 cesaron; debe reverificarse a la fecha de suscripción del contrato

A.5. Segmento MiPyme y criterios diferenciales

El umbral MiPyme aplicable a las convocatorias limitadas asciende a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, según la actualización publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública para la vigencia 2026. El presupuesto oficial del presente proceso se sitúa muy por debajo de ese umbral.

No obstante, la limitación de la convocatoria a MiPymes, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, opera únicamente en los procesos con convocatoria pública. Al tratarse de una contratación directa por causal de contrato interadministrativo, no hay convocatoria, no hay pluralidad de oferentes convocados y, en consecuencia, la limitación no resulta aplicable. Por la misma razón no proceden los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, ni el puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026, que la propia Agencia Nacional de Contratación Pública circunscribe a la licitación pública y al concurso de méritos.

Sí resultan aplicables, y así se trasladan a los estudios previos, los requisitos de contratación pública accesible del Decreto 0287 de 2026, exigibles en toda modalidad y régimen, así como los criterios de sostenibilidad ambiental de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Agencia Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Documento Conpes 4129 de 2023.

A.6. Subsunción motivada de la modalidad de selección

El presupuesto anual del Municipio de San José (Caldas) es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, conforme al literal e) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, su menor cuantía equivale a doscientos ochenta (280) salarios mínimos, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), y su mínima cuantía, equivalente al diez

por ciento de aquella, asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

CRITERIO	VALOR	RESULTADO
Presupuesto oficial del proceso	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000)	21,99 SMMLV
Mínima cuantía de la entidad	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)	28 SMMLV
Menor cuantía de la entidad	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)	280 SMMLV
Naturaleza del objeto	Consultoría (interventoría), artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993	Concurso de méritos como regla general
Naturaleza de la entidad ejecutora	Sociedad de economía mixta con participación estatal del 55,0 %	Entidad estatal, artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993
Modalidad aplicable	Contratación directa por contrato interadministrativo	Artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

La subsunción se motiva así. El valor del contrato, considerado de manera aislada, lo situaría en el rango de la mínima cuantía. Sin embargo, la modalidad de selección no se define únicamente por el valor: cuando concurre una causal taxativa de contratación directa, esta desplaza la regla general. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es categórico al disponer que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

La entidad ejecutora propuesta es una sociedad de economía mixta cuya composición de capital, según el Registro Único Tributario, corresponde en un 55,0 % a capital nacional público y en un 45,0 % a capital nacional privado. Al superar la participación estatal el cincuenta por ciento, la sociedad es entidad estatal para los efectos del artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, según lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre otros, en el concepto C-458 de 2022.

Las excepciones que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 introdujo al literal c) -contratos de obra, de suministro, de prestación de servicios de evaluación de la conformidad respecto de normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando la ejecutora sea, entre otras, una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado- no comprenden la consultoría ni la interventoría. La expresión evaluación de la conformidad tiene en el ordenamiento colombiano un significado técnico preciso: designa la actividad de los organismos de certificación, inspección y ensayo acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, y no la interventoría de un contrato estatal, que es una modalidad de consultoría definida por el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, la vía interadministrativa es jurídicamente procedente para el objeto que se analiza.

Se descartan expresamente las demás modalidades: la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía, porque el valor del contrato es inferior a la mínima cuantía de la entidad; el concurso de méritos, porque, siendo la regla general para la consultoría, cede ante la causal taxativa de contratación directa cuando la ejecutora es una entidad estatal; y la mínima cuantía, por la misma razón. La motivación completa de la escogencia se desarrolla en el acto administrativo de justificación.

B. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto se clasifica al cuarto nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (CUARTO NIVEL)	DENOMINACIÓN
81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801016 - Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos
81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8114 - Servicios de asesoría en ingeniería	811415 - Servicios de interventoría	81141500	Servicios de supervisión de proyectos e inspección

El código principal del proceso es el 81101701, que es además el que utilizó el propio Municipio en el proceso 004-MIC-2025 y el que concentra la mayor parte de la muestra verificada en la sección C.2.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

C.1. Comportamiento histórico de la entidad

El Municipio de San José (Caldas) ha contratado de manera recurrente la interventoría del servicio de alumbrado público desde el año 2020. La serie completa, verificada en el SECOP, es la siguiente:

N.º DE PROCESO	VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR INDEXADO A 2026
031-SMC-2020	2020	Interventoría técnica, jurídica, ambiental y financiera al contrato de concesión del servicio de alumbrado público	Mínima cuantía	$7.500.000	$11.001.260

N.º DE PROCESO	VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR INDEXADO A 2026
003-CON.INT-2021	2021	Interventoría técnica, jurídica, ambiental, administrativa y financiera al contrato de concesión	Contratación directa	$9.000.000	$12.992.335
034-SMC-2022	2022	Interventoría técnica, jurídica, ambiental, administrativa y financiera al contrato de concesión	Mínima cuantía	$9.000.000	$12.301.018
019-SMC-2023	2023	Interventoría técnica, jurídica, ambiental, administrativa y financiera al contrato de concesión	Mínima cuantía	$12.000.000	$14.499.078
Sin proceso	2024	No se identificó proceso de interventoría de alumbrado público en la vigencia	No aplica	No aplica	No aplica
004-MIC-2025	2025	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la prestación del servicio de alumbrado público	Mínima cuantía	$38.500.000	$40.463.500

Gráfica 3. Contratación histórica de interventoría de alumbrado público del Municipio de San José (Caldas)

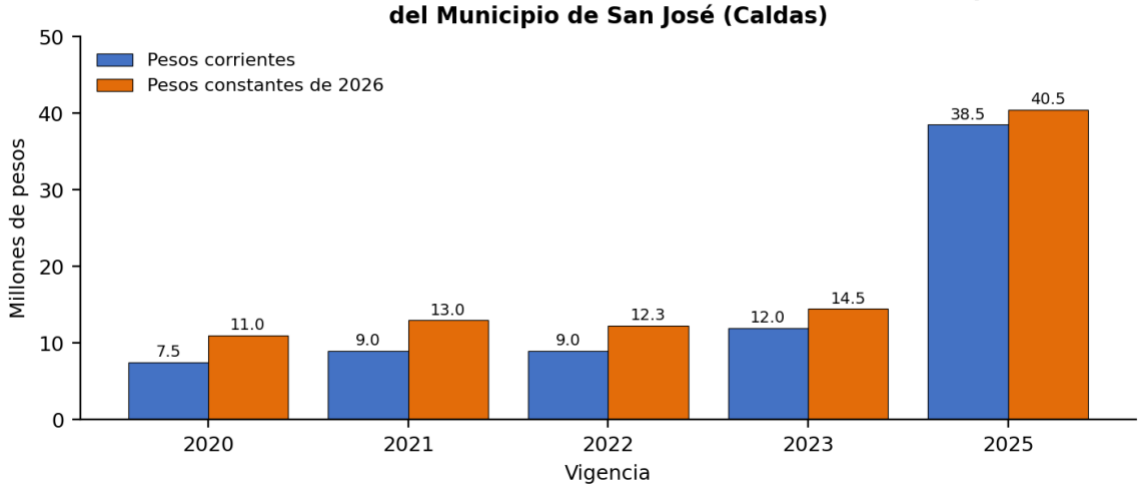

Fuente: elaboración de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas a partir de los registros del SECOP del Municipio de San José (Caldas). Indexación con el índice de precios al consumidor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Consulta del 1.º de septiembre de 2026.

La serie revela tres hechos relevantes para la estructuración. Primero, la demanda es permanente y no episódica: el Municipio ha requerido el servicio en cinco de las seis vigencias analizadas, lo que corresponde al carácter obligatorio de la interventoría mientras esté vigente el contrato de concesión. Segundo, entre 2020 y 2023 el valor contratado se mantuvo en un rango de once a catorce millones de pesos constantes de 2026, insuficiente frente al alcance material que el capítulo 7 del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público impone a la interventoría. Tercero, el salto de 2025 obedece a la reestructuración del alcance del servicio, que incorporó el equipo de trabajo de dos profesionales con dedicación parcial y el factor multiplicador propio de los contratos de consultoría.

El presupuesto oficial de la presente contratación, TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000), es idéntico en valor corriente al del proceso 004-MIC-2025 y, en términos reales, un cuatro coma ocho cinco por ciento (4,85 %) inferior a aquel una vez indexado a 2026. La entidad, por tanto, no incrementa el gasto: lo sostiene en términos nominales y lo reduce en términos reales.

Se deja constancia de que la ausencia de proceso en la vigencia 2024 constituye una interrupción del control técnico del contrato de concesión y se incorpora como riesgo en la sección G.

C.2. Comportamiento de otras entidades estatales

La búsqueda se ejecutó sobre el conjunto de datos de contratos electrónicos jbjy-vk9h del portal de Datos Abiertos de Colombia, filtrando por objeto y por los códigos UNSPSC de la sección B, con la cascada metodológica fijada por la entidad: departamento de Caldas, capitales cercanas del Eje Cafetero, municipios vecinos de categoría equivalente y capitales principales como referente ponderado. Se examinaron treinta y un (31) registros y se consolidaron los que se relacionan a continuación.

Bloque primero. Contratos y convenios interadministrativos en materia de alumbrado público, celebrados con asociaciones de municipios, empresas de servicios públicos oficiales y entidades descentralizadas:

N.º DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	EJECUTORA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	UNSPSC	IDENTIFICADOR SECOP II
CVI-011-2025	Municipio de San Roque (Antioquia)	Asociación de Municipios del Nordeste y Magdalena Medio Antioqueño Zona NUS	Interventoría técnica, ambiental, financiera, contable, jurídica y administrativa a la prestación del servicio de alumbrado público	Contratación directa	$39.346.668	V1.81101701	CO1.NTC.7921211
SP-CI-0011-2021	Municipio de Segovia (Antioquia)	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño	Determinación de los costos de la prestación del servicio de alumbrado público	Contratación directa	$150.000.000	V1.81101700	CO1.NTC.2391417
MN-CONT-I-007-2025	Alcaldía Municipal de Nobsa (Boyacá)	Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P.	Mandato sin representación para mantenimiento, modernización, expansión e interventoría del alumbrado público	Contratación directa	$6.669.765.304	V1.26121616	CO1.NTC.8444078
251A112B2385	Departamento de Antioquia	Valor+ S.A.S.	Mandato sin representación para caracterización, modernización y expansión del alumbrado público	Contratación directa	$11.800.000.000	V1.80161500	CO1.NTC.8408264
10030352024	Municipio de La Estrella (Antioquia)	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios La Estrella S.A. E.S.P.	Administración delegada de recursos para reposición, expansión y mantenimiento del sistema	Contratación directa	$625.454.345	V1.93142005	CO1.NTC.5993843
060 de 2026	Municipio de Armenia (Antioquia)	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño	Administración delegada de recursos para reposición y mantenimiento del sistema	Contratación directa	$62.856.000	V1.72101507	CO1.NTC.9919846
147-SGSA-CD-CI-2025	Alcaldía Municipio de Abriaquí (Antioquia)	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño	Mandato en administración delegada de recursos para alumbrado navideño	Contratación directa	$53.430.657	V1.39111800	CO1.NTC.9214986
002-ACC-2023	Municipio de Campo de la Cruz (Atlántico)	Asociación de Municipios del Departamento del Atlántico	Inversiones para el proyecto de optimización del alumbrado público	Régimen especial (Decreto 092 de 2017)	$424.284.169	V1.72101500	CO1.NTC.4626378
OTROSI-001-2021-CVNI	Municipio de Galapa (Atlántico)	Asociación de Municipios del Departamento del Atlántico	Adición al convenio interadministrativo en materia de alumbrado público	Contratación directa	$1.339.384.858	V1.39111603	CO1.NTC.2389790

N.º DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	EJECUTORA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	UNSPSC	IDENTIFICADOR SECOP II
0200-13-02-015-24	Empresas Públicas de Puerto Boyacá (Boyacá)	Interteck S.A.S.	Interventoría técnica, administrativa y financiera del alumbrado público en escenarios deportivos y recreativos	Régimen especial	$85.619.507	V1.80101500	CO1.NTC.7018654

Bloque segundo. Contratos de interventoría del servicio de alumbrado público celebrados por otras modalidades de selección, que constituyen el referente de precio del mercado:

N.º DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	MODALIDAD	VALOR	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	IDENTIFICADOR SECOP II
CCI-303-2026	Alcaldía Municipio de San Gil	SICOC S.A.S.	Concurso de méritos abierto	$155.842.400	San Gil (Santander)	CO1.NTC.10347689
SMC-057-2024	Alcaldía de Villamaría	Luciano Rivera López	Mínima cuantía	$34.648.635	Villamaría (Caldas)	CO1.NTC.6668899
AM-MC-037-2021	Alcaldía Municipal La Virginia	Juan David Marulanda Aristizábal	Mínima cuantía	$11.700.000	La Virginia (Risaralda)	CO1.NTC.2046850
2026300	Municipio de Dagua	Integrated Global Solutions S.A.S.	Concurso de méritos abierto	$57.426.082	Dagua (Valle del Cauca)	CO1.NTC.10217737
2025221	Municipio de Dagua	Integrated Global Solutions S.A.S.	Concurso de méritos abierto	$86.985.567	Dagua (Valle del Cauca)	CO1.NTC.8135489
203-13-09-002	Alcaldía Municipal de Candelaria	Jesús Eduardo Portilla Lozano	Mínima cuantía	$8.000.000	Candelaria (Valle del Cauca)	CO1.NTC.3570158
203-13-09-004	Alcaldía Municipal de Candelaria	Jorge Arango Amaya	Mínima cuantía	$14.500.000	Candelaria (Valle del Cauca)	CO1.NTC.2308385
INT-001-2022	Municipio de La Unión	Óscar Leonardo Zárate Hurtado	Mínima cuantía	$27.000.000	La Unión (Valle del Cauca)	CO1.NTC.2835816
130.19.05-281 de 2024	Municipio de Zarzal	Mega Ingeniería e Inversiones S.A.S. B.I.C.	Concurso de méritos abierto	$47.006.190	Zarzal (Valle del Cauca)	CO1.NTC.6525626
STI-404-2022	Municipio de Sevilla	Interventoría Sevilla	Mínima cuantía	$27.573.074	Sevilla (Valle del Cauca)	CO1.NTC.3388358
CO1.PCCNTR.7615740	Alcaldía de Nemocón	Salomón Rincón	Mínima cuantía	$45.144.000	Nemocón (Cundinamarca)	CO1.NTC.7704529
CO1.PCCNTR.6276574	Alcaldía de Nemocón	Salomón Rincón	Mínima cuantía	$36.000.000	Nemocón (Cundinamarca)	CO1.NTC.6019232

N.º DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	MODALIDAD	VALOR	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	IDENTIFICADOR SECOP II
CTO 04-224-2025	Municipio de Santa Rosa del Sur	JMRC Engineering S.A.S.	Mínima cuantía	$29.371.444	Santa Rosa del Sur (Bolívar)	CO1.NTC.9032948
315 de 2026	Alcaldía Municipal de Villanueva	Diseño, Laboratorio & Consultoría S.A.S.	Mínima cuantía	$49.000.095	Villanueva (Casanare)	CO1.NTC.10520066
310-13-06.204	Municipio de Calima El Darién	Richard Soto Arias	Contratación directa	$23.079.000	Calima El Darién (Valle del Cauca)	CO1.NTC.10554392
CMC-071-2025	Municipio de Mutatá	Asociación de Municipios de la Costa	Mínima cuantía	$39.000.000	Mutatá (Antioquia)	CO1.NTC.9323234
110 del 25 de junio de 2021	Infibagué	Unión Temporal Inter A.P. San Bernardo	Concurso de méritos abierto	$149.275.026	Ibagué (Tolima)	CO1.NTC.1955328
2896-2020	Municipio de Pereira	José Albeiro Gallego Agudelo	Concurso de méritos abierto	$458.732.314	Pereira (Risaralda)	CO1.NTC.1257854
191-2024	Municipio de Bucaramanga	SECOB S.A.S.	Concurso de méritos abierto	$879.908.541	Bucaramanga (Santander)	CO1.NTC.6906155
300 de 2022	Municipio de Bucaramanga	Consorcio LAPP	Concurso de méritos abierto	$188.026.679	Bucaramanga (Santander)	CO1.NTC.3379219
4182.010.26.1.328-2025	Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	Consorcio Tecnoled Cali	Concurso de méritos abierto	$6.444.744.444	Cali (Valle del Cauca)	CO1.NTC.8125776

Fuente de ambos bloques: SECOP II, contratos electrónicos, conjunto de datos jbjy-vk9h del portal de Datos Abiertos de Colombia. Consulta ejecutada el 1.º de septiembre de 2026. Los valores se reproducen tal como los reporta cada entidad contratante, sin ajuste ni estimación, en los términos del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

C.3. Hallazgo sobre la vía interadministrativa

El análisis del bloque primero arroja un hallazgo que condiciona la estructuración y que se consigna sin atenuación. El mercado de la interventoría del alumbrado público se surte de manera predominante por concurso de méritos y por mínima cuantía, no por la vía interadministrativa. En la totalidad del conjunto de datos consultado se identificó un único contrato cuyo objeto es exactamente la interventoría del servicio de alumbrado público celebrado bajo esquema interadministrativo: el convenio CVI-011-2025 del Municipio de San Roque con la Asociación de Municipios del Nordeste y Magdalena Medio Antioqueño Zona NUS, por TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($39.346.668). Los demás convenios interadministrativos del bloque versan sobre modernización, reposición, mantenimiento o estudio de costos del servicio, y comprenden la interventoría solo de manera accesoria.

La consecuencia práctica es que la escogencia de la vía interadministrativa exige una justificación reforzada. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 condiciona la contratación directa interadministrativa a que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. La escasez de antecedentes obliga a acreditar de manera específica y documentada esa relación, así como la idoneidad técnica de la entidad pública convocada para ejercer interventoría en materia de alumbrado público. Esa acreditación se realiza en la sección D.1 y se desarrolla en el documento de análisis de la propuesta.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

D.1. Perfilamiento y segmentación de los oferentes

Del cruce entre la muestra de la sección C.2 y la consulta del Registro Único Empresarial y Social se identifican tres segmentos de oferta efectivamente activos en el mercado nacional de la interventoría del alumbrado público:

SEGMENTO	PERFIL	EVIDENCIA EN LA MUESTRA	APTITUD PARA EL OBJETO
Personas naturales	Ingenieros electricistas con matrícula profesional vigente y experiencia específica en alumbrado público	Villamaría, La Virginia, Candelaria, La Unión, Nemocón, Calima El Darién y Pereira	Apta; es el perfil que el propio Municipio contrató entre 2020 y 2025
Firmas privadas de consultoría e interventoría	Sociedades comerciales con objeto social de consultoría en infraestructura eléctrica	San Gil, Dagua, Zarzal, Santa Rosa del Sur, Villanueva, Puerto Boyacá, Bucaramanga y Cali	Apta; concurren por concurso de méritos y por mínima cuantía
Entidades estatales y sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria	Asociaciones de municipios, empresas de servicios públicos oficiales y sociedades de economía mixta constituidas por municipios para la gestión del alumbrado público	San Roque, Segovia, Nobsa, La Estrella, Armenia, Abriaquí, Mutatá y Campo de la Cruz	Apta y única habilitada para la vía interadministrativa del literal c)

Dentro del tercer segmento, y para el departamento de Caldas, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas identificó a UNIÓN PROMOTORA DE VALOR S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con NIT 901.481.793-3, con domicilio en Pensilvania (Caldas), calle 5 n.º 5-54, piso 2, Matrícula mercantil n.º 59796 de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas, del 3 de mayo de 2021, renovada el 28 de marzo de 2026. Su objeto social comprende de manera expresa la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Pensilvania y en otras entidades territoriales, así como el desarrollo y la ejecución, directa o a través de terceros, de servicios de interventoría, consultoría y asesoría en materias afines o conexas con su objeto social. La composición de su capital corresponde en un 55,0 % a capital nacional público y en un 45,0 % a capital nacional privado, y entre sus accionistas figuran el Municipio de Pensilvania, identificado con NIT 890.801.137-7, y las Empresas Públicas de Pensilvania, identificadas con NIT 800.153.304-2.

Este perfilamiento no agota la oferta del mercado ni implica preselección alguna: acredita que existe, en el ámbito departamental, al menos una entidad estatal cuyo objeto guarda la relación directa que exige el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La verificación individualizada de su idoneidad, experiencia y ausencia de inhabilidades es materia del documento de análisis de la propuesta.

D.2. Capacidad financiera y organizacional de referencia

Por tratarse de contratación directa no se aplican requisitos habilitantes financieros con efecto excluyente, en tanto no existe pluralidad de oferentes que comparar.

E. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

E.1. Metodología estadística

El análisis de precios se desarrolla en las seis etapas metodológicas adoptadas por la entidad, en concordancia con el numeral 8 de la Guía V.3: indexación a valor presente con el índice de precios al consumidor encadenado año por año; ordenamiento ascendente de la muestra; cálculo de estadísticos de posición y dispersión; depuración por rango intercuartílico; media podada sobre la muestra depurada; y determinación del presupuesto oficial con memoria de cálculo trazable.

La muestra se conformó con los contratos de la sección C.2 que cumplen tres condiciones concurrentes: que su objeto sea exactamente la interventoría del servicio de alumbrado público; que la entidad contratante sea un municipio de escala comparable a San José; y que el registro permita determinar con certeza la vigencia de celebración, presupuesto indispensable de la indexación. Quedaron por fuera, y así se declara, los contratos de Cali, Bucaramanga, Pereira, Ibagué, Nobsa, La Estrella, Galapa, Campo de la Cruz, Segovia, Abriaquí, Puerto Boyacá y el Departamento de Antioquia, por corresponder a entidades de escala metropolitana, departamental o de objeto distinto, que operan como referente ponderado y no pueden promediarse con un municipio de sexta categoría; y los contratos de Candelaria, Nemocón,

Calima El Darién y Mutatá, porque el registro no permite determinar con certeza la vigencia de celebración.

La muestra depurada de análisis quedó conformada por once (11) registros, cifra superior al mínimo de cinco que la entidad exige para declarar suficiente una muestra. La muestra es, por tanto, estadísticamente utilizable.

N.º	PROCESO	ENTIDAD	VIGENCIA	VALOR CORRIENTE	FACTOR DE INDEXACIÓN	VALOR EN PESOS DE 2026
1	AM-MC-037-2021	La Virginia (Risaralda)	2021	$11.700.000	1,4436	16.890.035,54
2	CTO 04-224-2025	Santa Rosa del Sur (Bolívar)	2025	$29.371.444	1,0510	30.869.387,64
3	INT-001-2022	La Unión (Valle del Cauca)	2022	$27.000.000	1,3668	36.903.053,50
4	STI-404-2022	Sevilla (Valle del Cauca)	2022	$27.573.074	1,3668	37.686.319,44
5	SMC-057-2024	Villamaría (Caldas)	2024	$34.648.635	1,1057	38.309.332,59
6	CVI-011-2025	San Roque (Antioquia)	2025	$39.346.668	1,0510	41.353.348,07
7	315 de 2026	Villanueva (Casanare)	2026	$49.000.095	1,0000	49.000.095,00
8	130.19.05-281 de 2024	Zarzal (Valle del Cauca)	2024	$47.006.190	1,1057	51.972.487,99
9	2026300	Dagua (Valle del Cauca)	2026	$57.426.082	1,0000	57.426.082,00
10	2025221	Dagua (Valle del Cauca)	2025	$86.985.567	1,0510	91.421.830,92
11	CCI-303-2026	San Gil (Santander)	2026	$155.842.400	1,0000	155.842.400,00

Estadísticos de la muestra completa y de la muestra depurada:

ESTADÍSTICO	MUESTRA COMPLETA (n = 11)	MUESTRA DEPURADA (n = 9)	MUESTRA PODADA (n = 7)
Media aritmética	55.243.124,79	40.045.571,31	40.870.574,89
Mediana	41.353.348,07	38.309.332,59	38.309.332,59
Desviación estándar	38.305.179,94	12.067.852,25	7.326.197,96
Coeficiente de variación	0,6934	0,3014	0,1793
Primer cuartil (Q1)	37.294.686,47	No aplica	No aplica
Tercer cuartil (Q3)	54.699.284,99	No aplica	No aplica
Rango intercuartílico	17.404.598,52	No aplica	No aplica
Límite inferior (Q1 − 1,5 × RIC)	11.187.788,68	No aplica	No aplica
Límite superior (Q3 + 1,5 × RIC)	80.806.182,78	No aplica	No aplica

La depuración excluyó dos registros situados por encima del límite superior: el contrato 2025221 del Municipio de Dagua, por NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($91.421.831) indexados, y el contrato CCI-303-2026 del Municipio de San Gil, por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($155.842.400). La exclusión no se sustenta en su condición aritmética de valor atípico, sino en el examen cualitativo de su causa:

San Gil es un municipio de primera categoría con un sistema de alumbrado de escala sustancialmente mayor, y el contrato de Dagua corresponde a una interventoría de contrato de concesión con obligaciones de seguimiento a un modelo financiero de concesión de largo plazo. Ambos son referentes válidos de contexto, pero no son comparables con la carga de trabajo de un municipio de sexta categoría. Se deja constancia de que ningún dato fue eliminado por el solo hecho de ser atípico.

La media podada se calculó excluyendo el valor extremo inferior y el extremo superior de la muestra depurada, y asciende a cuarenta millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($40.870.574,89), con un coeficiente de variación de cero coma uno siete nueve tres (0,1793), propio de una muestra homogénea.

Gráfica 4. Muestra de referencia del sector indexada a 2026 (en gris, valores atípicos excluidos por rango intercuartílico)

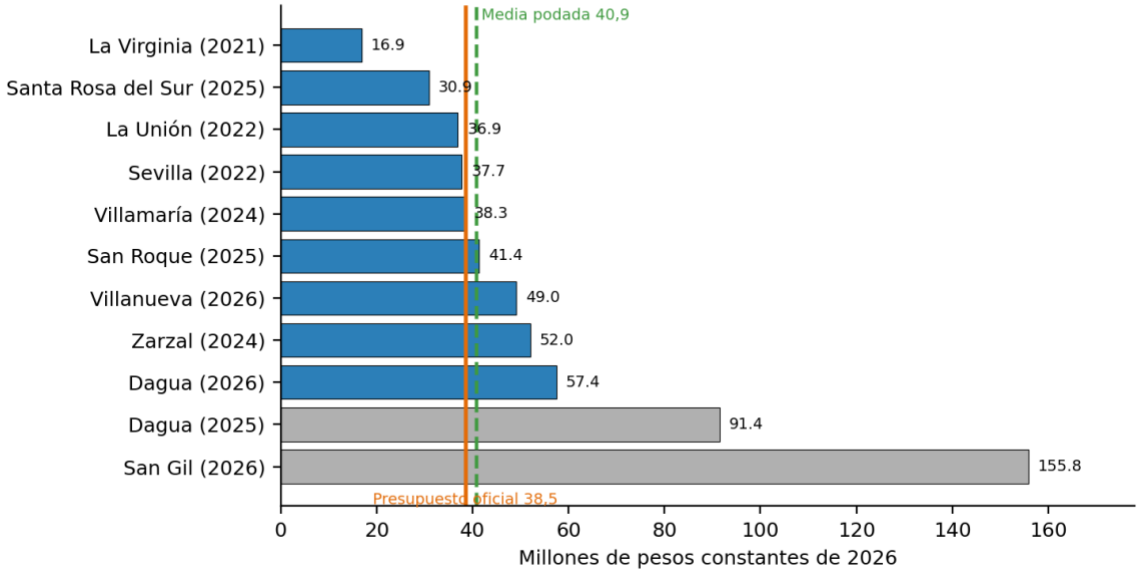

Fuente: elaboración de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas a partir del conjunto de datos jbjy-vk9h del SECOP II, indexado con el índice de precios al consumidor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Consulta del 1.º de septiembre de 2026.

En términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2026, la media podada del mercado equivale a veintitrés coma tres cuatro (23,34) salarios mínimos y el presupuesto oficial a veintiuno coma nueve nueve (21,99) salarios mínimos.

E.2. Estructura del presupuesto oficial y memoria de cálculo

El presupuesto oficial no se fija con la referencia de mercado ni con la cotización de menor precio, sino con la estructura real de costos del servicio, según la metodología propia de los contratos de consultoría: costos directos de personal afectados por un factor multiplicador, más otros costos directos. La referencia de mercado opera como control de razonabilidad del resultado.

La estructura se calcula para el plazo efectivamente disponible en la vigencia 2026, esto es, cuatro (4) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La dedicación mensual de cada profesional se fija en cero coma seis siete cinco (0,675), equivalente al sesenta y siete coma cinco por ciento de una dedicación de tiempo completo, en atención a que el alcance material de la interventoría -diagnóstico inicial, levantamiento y auditoría del inventario georreferenciado, mediciones de iluminancia, inspecciones diurnas y nocturnas con cubrimiento del cien por ciento del área municipal, revisión de la facturación y del recaudo, e informes mensuales y final- debe cumplirse íntegramente dentro de ese término más breve.

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MESES)	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
A.1	Profesional en aspectos financieros y ambientales	1	$3.450.000	0,675	4	$9.315.000
A.2	Profesional en aspectos técnicos y regulatorios (ingeniero electricista)	1	$2.650.000	0,675	4	$7.155.000
	Subtotal de costos directos de personal					**$16.470.000**
	Factor multiplicador				2,0	
	Total de costos directos de personal con factor multiplicador					**$32.940.000**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
B.1	Equipo de oficina (impresoras y computadores)	1	$355.050	No aplica	4	$1.420.200
B.2	Hospedaje, viáticos y transporte	1	$585.220	No aplica	4	$2.340.880
B.3	Papelería, comunicaciones, edición de informes y registro fotográfico	1	$449.730	No aplica	4	$1.798.920
	Subtotal de otros costos directos					**$5.560.000**
C	**PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (A + B)**					**$38.500.000**

Verificación aritmética. Los costos directos de personal ascienden a DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($16.470.000); afectados por el factor multiplicador de dos coma cero (2,0), arrojan TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($32.940.000). Los otros costos directos ascienden a CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.560.000). La suma de ambos componentes es TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000), cifra idéntica al presupuesto oficial y al

valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 199 del 28 de enero de 2026. No existe diferencia de un solo peso entre el desglose, el presupuesto oficial y el respaldo presupuestal.

E.2.1. Liquidación fiscal del valor total y alerta de suficiencia presupuestal

La estructura de costos precedente corresponde al costo del servicio antes de impuestos. El contratista propuesto figura como responsable del impuesto sobre las ventas en su Registro Único Tributario y el objeto contractual -consultoría- es un servicio gravado a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), sin que le sea aplicable exclusión alguna de los artículos 476 y siguientes del Estatuto Tributario. La entidad debe, en consecuencia, definir de manera expresa y antes de la publicación del proceso cuál de las dos hipótesis siguientes gobierna el presupuesto oficial:

HIPÓTESIS	BASE GRAVABLE	IVA (19 %)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EFECTO SOBRE EL CDP N.º 199
A. El presupuesto oficial de $38.500.000 comprende el impuesto sobre las ventas	$32.352.941	$6.147.059	$38.500.000	El CDP es suficiente, pero la estructura de costos del numeral E.2 excede la base gravable disponible en $6.147.059, por lo que debe reducirse el alcance o la dedicación en esa proporción
B. El impuesto sobre las ventas se adiciona al costo del servicio	$38.500.000	$7.315.000	$45.815.000	El CDP resulta INSUFICIENTE en $7.315.000 y debe adicionarse antes de la suscripción del contrato

Mientras esa definición no conste en el expediente, la coherencia entre la memoria de cálculo, el presupuesto oficial y el respaldo presupuestal no puede darse por verificada. El presente documento no es apto para publicación hasta que la Secretaría de Hacienda Municipal certifique la hipótesis aplicable, y así se consigna en el bloque de alertas.

E.2.2. Contenido del factor multiplicador

El factor multiplicador de dos coma cero (2,0) aplicado a los costos directos de personal cubre, conforme a la práctica de los contratos de consultoría, los siguientes conceptos, cuya suma no puede exceder el valor resultante:

COMPONENTE DEL FACTOR MULTIPLICADOR	CONTENIDO
Prestaciones sociales y aportes	Cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, vacaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y dotación del personal profesional
Costos indirectos de administración	Gastos de estructura de la entidad ejecutora, dirección técnica, aseguramiento de calidad y soporte administrativo
Costos de garantías	Primas de la garantía única con los amparos exigidos en el numeral 9 de los estudios previos
Utilidad	Margen del ejecutante

Las estampillas, la tasa y las retenciones territoriales relacionadas en la sección F no están comprendidas en el factor multiplicador: se practican como retención sobre cada pago y

disminuyen el flujo neto del contratista, circunstancia que la entidad debe considerar al definir la hipótesis fiscal del numeral E.2.1.

E.2.3. Costo mensual del servicio

Para permitir la comparación entre contratos de duración distinta, el presupuesto oficial se expresa en costo mensual: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($9.625.000) por mes de interventoría, resultado de dividir TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) entre los cuatro (4) meses del plazo. La comparación con el proceso 004-MIC-2025 del propio Municipio, celebrado por el mismo valor nominal, exige conocer su plazo de ejecución, dato que corresponde a [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO] en el expediente aportado. La entidad debe incorporar ese dato y completar el cotejo del costo unitario antes de la publicación del proceso; si el costo mensual de 2026 resultare superior al de 2025 en términos reales, deberá ajustarse el valor del contrato en proporción al plazo efectivamente contratado y liberarse el saldo del certificado de disponibilidad presupuestal.

Gráfica 5. Composición del presupuesto oficial (total: 38.500.000 pesos)

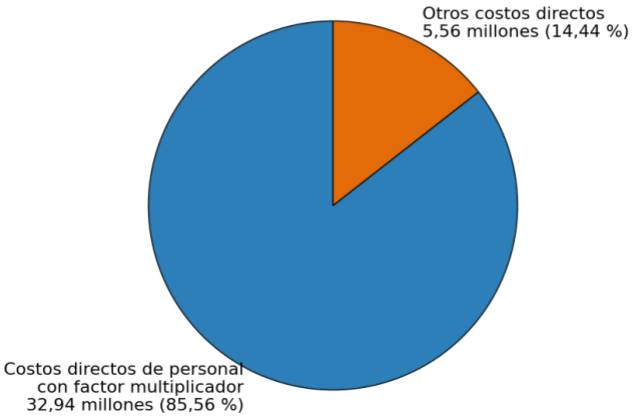

Fuente: elaboración de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. Los componentes suman exactamente el presupuesto oficial de treinta y ocho millones quinientos mil pesos.

Control de razonabilidad frente al mercado. El presupuesto oficial de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) se sitúa un cinco coma ocho por ciento (5,80 %) por debajo de la media podada del mercado indexada a 2026 y un tres coma ocho seis por ciento (3,86 %) por debajo de la media de la muestra depurada. Frente al referente más próximo por departamento, categoría municipal y objeto -el contrato SMC-057-2024 del Municipio de Villamaría, por TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($38.309.333) indexados-, la diferencia es de apenas cero coma cinco cero por ciento (0,50 %) al alza. Frente al único antecedente interadministrativo de objeto idéntico -el convenio CVI-011-2025 del Municipio de San Roque, por CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS

($41.353.348) indexados-, el presupuesto es un seis coma nueve por ciento (6,90 %) inferior. El presupuesto oficial es, por tanto, razonable, conservador y no genera riesgo de oferta artificialmente baja ni de sobrecosto.

Se concluye que el presupuesto oficial permite obtener mayor valor por dinero, en tanto asegura la disponibilidad de dos perfiles profesionales con dedicación cercana a las dos terceras partes de la jornada durante todo el plazo de ejecución, por un valor inferior a la media del mercado comparable.

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS

El valor del contrato incluye la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. Las cargas aplicables, verificadas contra los acuerdos municipales que obran en el expediente, son las siguientes:

TRIBUTO O CONTRIBUCIÓN	FUNDAMENTO	TARIFA	APLICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional	Acuerdo Municipal n.º 585 del 5 de diciembre de 2023, artículos 3 y 6	2 %	NO APLICA. El literal a) del artículo 3 del Acuerdo 585 excluye expresamente del pago los contratos y convenios interadministrativos y sus adiciones
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal n.º 522, artículos 4, 5 y 6, y Ley 2023 de 2020	1 %	APLICA. El hecho generador es la suscripción de contratos y convenios por la administración central; la exclusión opera respecto de los contratos de prestación de servicios, categoría distinta de la consultoría
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo Municipal n.º 566 del 2 de diciembre de 2022, artículos 4, 5 y 6, y Ley 2126 de 2021	2 % sobre el valor bruto de cada orden de pago, sin incluir el impuesto sobre las ventas (artículo 5 del Acuerdo 566)	APLICA. El hecho generador comprende los contratos suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio; la única exclusión opera para prestación de servicios con honorarios inferiores a diez salarios mínimos
Estampilla Pro Cultura	Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo n.º 458 de 2017, artículos 117, 225 y 229	1,5 %	APLICA, en los términos del Estatuto Municipal de Rentas
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo n.º 458 de 2017, artículos 117, 225 y 229, y Ley 1276 de 2009	4 %	APLICA, en los términos del Estatuto Municipal de Rentas
Retención de industria y comercio	Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo n.º 458 de 2017	10 por mil	APLICA sobre los pagos o abonos en cuenta
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario, artículos 392 y siguientes, y Decreto 1625 de 2016	La que corresponda al concepto de consultoría según la calidad	APLICA. El contratista es responsable del impuesto sobre la renta y complementarios en el régimen ordinario, según su Registro Único Tributario

TRIBUTO O CONTRIBUCIÓN	FUNDAMENTO	TARIFA	APLICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO
		tributaria del contratista	
Impuesto sobre las ventas	Estatuto Tributario, artículos 420, 437 y 437-2, numeral 1	19 % sobre el valor del servicio antes de impuestos	APLICA. El contratista figura como responsable del impuesto sobre las ventas en su Registro Único Tributario y el Municipio actúa como agente de retención. El tratamiento del impuesto frente al presupuesto oficial está pendiente de definición, conforme al numeral E.2.1
Contribución especial de obra pública	Ley 1106 de 2006 y normas que la prorrogan	5 %	NO APLICA. El objeto es de consultoría y no de obra pública ni de concesión de obra
Gravamen a los movimientos financieros	Estatuto Tributario, artículo 870	4 por mil	APLICA sobre las operaciones financieras del contratista

La retención de las estampillas y de la tasa se practica de manera proporcional sobre cada pago o abono en cuenta, conforme a los artículos 7 del Acuerdo 585 de 2023 y 117, 225 y 229 del Estatuto Municipal de Rentas. La carga tributaria no altera el presupuesto oficial: opera como retención sobre los pagos y se encuentra comprendida dentro del valor total del contrato, según se declara en el numeral correspondiente de los estudios previos.

Se advierte de manera expresa que la exclusión de la estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional, prevista para los contratos y convenios interadministrativos, es una diferencia sustancial frente a la estructura tributaria de los procesos de mínima cuantía que el Municipio adelantó en vigencias anteriores, y debe reflejarse en la minuta y en la liquidación de los pagos.

G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

La identificación, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos se realiza conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, con el estándar AS/NZS ISO 31000 y la tipología del Documento Conpes 3714 de 2011. La matriz es exclusiva de este proceso y se construyó a partir del contexto real del Municipio, del objeto concreto y del sector analizado en las secciones precedentes.

G.1. Contexto del riesgo

El contexto se establece así: el objeto es la interventoría de un servicio público esencial prestado bajo esquema de concesión; los partícipes son el Municipio, la entidad ejecutora, el concesionario del sistema, el operador de red y la comunidad usuaria; la ciudadanía beneficiaria corresponde a los diez mil ciento setenta y cinco (10.175) habitantes del Municipio; la capacidad de la entidad es limitada, pues su planta de personal no cuenta con profesionales en ingeniería eléctrica; el presupuesto oficial es suficiente conforme a la verificación de la sección E.2; las condiciones geográficas comprenden zona urbana y rural dispersa, con una extensión de cinco mil trescientos sesenta (5.360) hectáreas a mil setecientos diez metros sobre el nivel del mar; el entorno

regulatorio es intensivo y de cumplimiento obligatorio; y la experiencia previa del Municipio y de otras entidades muestra que la interrupción del control técnico y la desactualización del inventario son los eventos de ocurrencia más frecuente.

G.2. Matriz de riesgos. Identificación y evaluación

Escala de probabilidad: raro (1), improbable (2), posible (3), probable (4), casi cierto (5). Escala de impacto: insignificante (1), menor (2), moderado (3), mayor (4), catastrófico (5); el impacto corresponde a la mayor valoración resultante entre el criterio cualitativo y el criterio monetario. La valoración total es la suma de probabilidad e impacto y determina la categoría: bajo (2 a 4), medio (5), alto (6 y 7) y extremo (8 a 10).

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA
R1	Específico	Interno	Planeación	Regulatorios	Que la causal de contrato interadministrativo se invoque sin acreditar documentalmente la relación directa entre las obligaciones del contrato y el objeto de la entidad ejecutora, o sin verificar que la participación estatal en su capital supera el cincuenta por ciento. Puede ocurrir por omisión de la verificación del certificado de existencia y representación legal y del Registro Único Tributario.	Nulidad absoluta del contrato por falta de competencia y desviación del procedimiento de selección, con las consecuencias disciplinarias y fiscales correspondientes.	2	5	7	Alto
R2	Específico	Externo	Planeación	Operacionales	Que el inventario georreferenciado de la infraestructura de alumbrado público se encuentre desactualizado o no exista, de modo que no sea posible dimensionar la carga real de trabajo de la interventoría. Puede ocurrir porque el expediente no contiene el inventario vigente ni el número actual de luminarias.	Subdimensionamiento del alcance, informes de interventoría sin línea base verificable y pérdida de trazabilidad del control técnico.	4	3	7	Alto
R3	Específico	Interno	Planeación	Financieros	Que la estructura de costos no corresponda al plazo efectivamente disponible en la vigencia 2026, por haberse formulado sobre una duración distinta de la que resta hasta el 31 de diciembre de 2026.	Desequilibrio entre el valor pagado y el servicio efectivamente prestado, con riesgo de detrimento patrimonial o de incumplimiento del alcance.	3	3	6	Alto
R4	General	Interno	Planeación	Financieros	Que el objeto contratado no guarde coherencia con el rubro presupuestal afectado o que el proceso no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.	Improcedencia del pago, observación de la Contraloría por indebida imputación presupuestal y necesidad de modificar el Plan Anual de Adquisiciones.	2	4	6	Alto
R5	Específico	Externo	Selección	Regulatorios	Que la entidad ejecutora se encuentre incursa en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, en particular por prestar simultáneamente el servicio de alumbrado público en el Municipio o por tener vínculo con el concesionario del sistema, dado que su objeto social	Nulidad del contrato, pérdida de la independencia del control técnico y responsabilidad disciplinaria y fiscal.	2	5	7	Alto

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA
					comprende también la operación del servicio.					
R6	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Que la entidad ejecutora no acredite el equipo de trabajo exigido, en particular el ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y el profesional en aspectos financieros y ambientales con la experiencia específica requerida.	Ejecución del contrato con personal no idóneo, informes técnicamente insuficientes e imposibilidad de sustentar las mediciones fotométricas.	3	3	6	Alto
R7	General	Interno	Selección	Regulatorios	Que no se publique oportunamente en el SECOP II la totalidad de los documentos del proceso, incluido el acto administrativo de justificación de la contratación directa.	Vulneración del principio de publicidad, falta disciplinaria e imposibilidad de oponer el contrato a terceros.	2	3	5	Medio
R8	General	Interno	Contratación	Financieros	Que no se expida el registro presupuestal o que el certificado de disponibilidad resulte insuficiente por afectaciones previas del rubro 2.3.2.02.02.009.	Imposibilidad de perfeccionar el contrato y de iniciar la ejecución dentro de la vigencia, con pérdida de la apropiación.	2	4	6	Alto
R9	General	Externo	Contratación	Operacionales	Que las garantías exigidas no se constituyan o se aprueben tardíamente, retrasando la suscripción del acta de inicio y comprimiendo aún más el plazo disponible dentro de la vigencia.	Reducción efectiva del plazo de ejecución, ejecución parcial del objeto y necesidad de liberar saldos.	3	3	6	Alto
R10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones de interventoría, en especial las mediciones de iluminancia con equipos calibrados, las inspecciones diurnas y nocturnas con cubrimiento del cien por ciento del área municipal y la entrega de los informes mensuales.	Ausencia de control técnico efectivo sobre el concesionario, imposibilidad de exigir el cumplimiento del contrato de concesión y afectación del servicio a la comunidad.	3	4	7	Alto
R11	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que el concesionario del sistema o el operador de red no entreguen oportunamente la información requerida - bases de datos de inventario, quejas y reclamos, facturación, recaudo e	Informes de interventoría incompletos, imposibilidad de verificar el recaudo del impuesto de alumbrado público y de calcular la energía descontable.	4	3	7	Alto

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA
					indicadores de calidad del servicio-, impidiendo el ejercicio efectivo del control.					
R12	General	Externo	Ejecución	Económicos	Que se modifiquen las cargas tributarias aplicables al contrato -estampillas, tasa Pro Deporte, retención de industria y comercio- o que se incrementen los costos del personal profesional durante la ejecución.	Reducción del ingreso neto del contratista y eventual solicitud de restablecimiento del equilibrio económico.	2	2	4	Bajo
R13	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Que las condiciones climáticas propias de la zona, situada a mil setecientos diez metros sobre el nivel del mar, o las condiciones de acceso a la zona rural dispersa impidan realizar las inspecciones nocturnas y las mediciones fotométricas en las fechas programadas.	Retraso en el cronograma de inspecciones y en la entrega de los informes mensuales.	3	2	5	Medio
R14	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Que la interventoría no verifique el cumplimiento de la normativa ambiental y posconsumo aplicable a la disposición final de luminarias, bombillas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos retirados del sistema por el operador.	Responsabilidad ambiental del Municipio, sanciones de la autoridad ambiental competente y afectación de la meta de sostenibilidad del Plan de Desarrollo.	3	3	6	Alto
R15	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que el contrato no se liquide dentro del término legal, por terminar su ejecución el 31 de diciembre de 2026 y coincidir con el cierre de la vigencia fiscal.	Pérdida de la oportunidad de efectuar cruces de cuentas, imposibilidad de hacer efectivas las garantías y observación de los organismos de control.	3	2	5	Medio

G.3. Matriz de riesgos. Asignación y tratamiento

Las columnas de probabilidad, impacto, valoración y categoría de la siguiente tabla corresponden a la situación esperada después de implementado el tratamiento.

N.º	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
R1	Municipio de San José (Caldas)	Evitar. Verificación documental previa del certificado de existencia y representación legal, del Registro Único Tributario con la composición del capital y del objeto social; motivación expresa de la causal en el acto administrativo de justificación y en los estudios previos.	1	5	6	Alto	No
R2	Compartido entre el Municipio y el contratista	Reducir el impacto. Se incorpora como primera obligación específica del contratista el levantamiento y la auditoría del inventario georreferenciado dentro del primer mes de ejecución, con entrega de línea base al supervisor.	2	3	5	Medio	Sí
R3	Municipio de San José (Caldas)	Evitar. La memoria de cálculo de la sección E.2 se reformuló al plazo real de cuatro meses, ajustando la dedicación mensual de los profesionales y conservando el alcance íntegro y el presupuesto oficial.	1	2	3	Bajo	Sí
R4	Municipio de San José (Caldas)	Evitar. Verificación de la coherencia entre el objeto, el rubro 2.3.2.02.02.009 y el proyecto de inversión, y actualización del Plan Anual de Adquisiciones antes de la publicación del proceso.	1	3	4	Bajo	No
R5	Municipio de San José (Caldas)	Evitar. Verificación en fuentes oficiales de antecedentes y exigencia de declaración juramentada de la entidad ejecutora sobre la ausencia de vínculo contractual, societario o de control con el concesionario y con el operador de red del Municipio, con cláusula contractual de incompatibilidad sobreviniente.	1	5	6	Alto	Sí
R6	Contratista	Reducir la probabilidad. Exigencia documental previa de hojas de vida, matrículas profesionales vigentes, certificaciones de experiencia y compromiso de permanencia del equipo, como requisito de ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Sí
R7	Municipio de San José (Caldas)	Evitar. Publicación de todos los documentos dentro de los tres días siguientes a su expedición, conforme a la Ley 2195 de 2022 y a la Circular Externa CCE 002 de 2026.	1	2	3	Bajo	No
R8	Municipio de San José (Caldas)	Evitar. Solicitud del registro presupuestal de manera simultánea a la suscripción del contrato y verificación previa del saldo disponible del rubro.	1	3	4	Bajo	Sí
R9	Contratista	Reducir la probabilidad. Fijación de un término máximo de tres días hábiles para la presentación de las garantías, contados desde la suscripción del contrato, y de dos días hábiles para su aprobación por la entidad.	1	3	4	Bajo	Sí

N.º	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
R10	Contratista	Transferir y reducir. Exigencia de garantía de cumplimiento, pacto de multas y de cláusula penal pecuniaria, condicionamiento de cada pago a la aprobación del informe mensual por el supervisor y definición de indicadores de gestión verificables.	2	3	5	Medio	Sí
R11	Compartido entre el Municipio y el contratista	Reducir el impacto. Requerimiento formal del Municipio al concesionario y al operador de red al inicio de la ejecución, con fijación de términos de entrega, y obligación del contratista de reportar por escrito toda negativa o demora dentro de los tres días siguientes.	2	3	5	Medio	Sí
R12	Contratista	Aceptar. El valor del contrato es fijo e incluye la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones vigentes; el plazo de cuatro meses dentro de una misma vigencia fiscal reduce la exposición a variaciones normativas.	1	2	3	Bajo	No
R13	Contratista	Reducir el impacto. Programación de las inspecciones con holgura, definición de fechas alternas en el plan de trabajo y priorización de los circuitos de mayor criticidad.	2	2	4	Bajo	Sí
R14	Contratista	Reducir la probabilidad. Inclusión de obligación específica de verificación ambiental y posconsumo, con reporte trimestral de certificados de disposición final expedidos por gestores autorizados.	1	3	4	Bajo	Sí
R15	Compartido entre el Municipio y el contratista	Reducir la probabilidad. Fijación contractual del término de liquidación de cuatro meses y programación anticipada del acta de recibo final y del informe final de interventoría.	1	2	3	Bajo	No

G.4. Matriz de riesgos. Responsables, fechas y monitoreo

N.º	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
R1	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Etapa de planeación	Antes de la suscripción del contrato	Revisión de la lista de chequeo del expediente por el equipo jurídico de contratación.	Por una sola vez, antes de la suscripción
R2	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Primer mes de ejecución	Verificación del entregable de línea base y contraste en terreno por muestreo.	Mensual
R3	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Etapa de planeación	Antes de la suscripción del contrato	Verificación aritmética cruzada entre el análisis del sector, los estudios previos y la minuta.	Por una sola vez, antes de la suscripción

N.º	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
R4	Secretaría de Hacienda Municipal	Etapa de planeación	Antes de la publicación del proceso	Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones publicada en el SECOP II.	Por una sola vez, antes de la publicación
R5	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Etapa de selección	Antes de la suscripción del contrato	Consulta de antecedentes y revisión anual del certificado de existencia y representación legal.	Antes de la suscripción y ante cualquier modificación societaria
R6	Supervisor del contrato	Antes del acta de inicio	Durante toda la ejecución	Verificación del equipo mínimo en cada informe mensual y aprobación previa de cualquier reemplazo.	Mensual
R7	Oficina de Contratación Municipal	Etapa de selección	Cierre del expediente	Lista de chequeo de publicación y verificación del expediente electrónico.	Por cada documento del proceso
R8	Secretaría de Hacienda Municipal	Suscripción del contrato	Tres días siguientes a la suscripción	Cotejo entre el certificado de disponibilidad, el registro presupuestal y el valor del contrato.	Por una sola vez
R9	Oficina de Contratación Municipal	Suscripción del contrato	Suscripción del acta de inicio	Seguimiento del término en el expediente contractual.	Por una sola vez
R10	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución	Revisión del informe mensual, verificación en terreno por muestreo y comité de seguimiento.	Mensual
R11	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución	Registro de requerimientos y respuestas en el informe mensual.	Mensual
R12	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Liquidación del contrato	Revisión de la liquidación de retenciones en cada acta parcial de pago.	Mensual
R13	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución	Comparación entre el plan de trabajo aprobado y las actividades ejecutadas.	Mensual
R14	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución	Revisión de los certificados de disposición final aportados en el informe.	Mensual
R15	Supervisor del contrato	Último mes de ejecución	Cuatro meses después de la terminación	Seguimiento del cronograma de liquidación en el expediente contractual.	Mensual durante el periodo de liquidación

Ninguna celda de la matriz queda sin diligenciar. Las columnas de probabilidad, impacto, valoración y categoría posteriores al tratamiento corresponden a la situación esperada una vez implementados los controles.

G.5. Mapa de calor

Gráfica 6. Mapa de calor de riesgos del proceso, antes y después del tratamiento

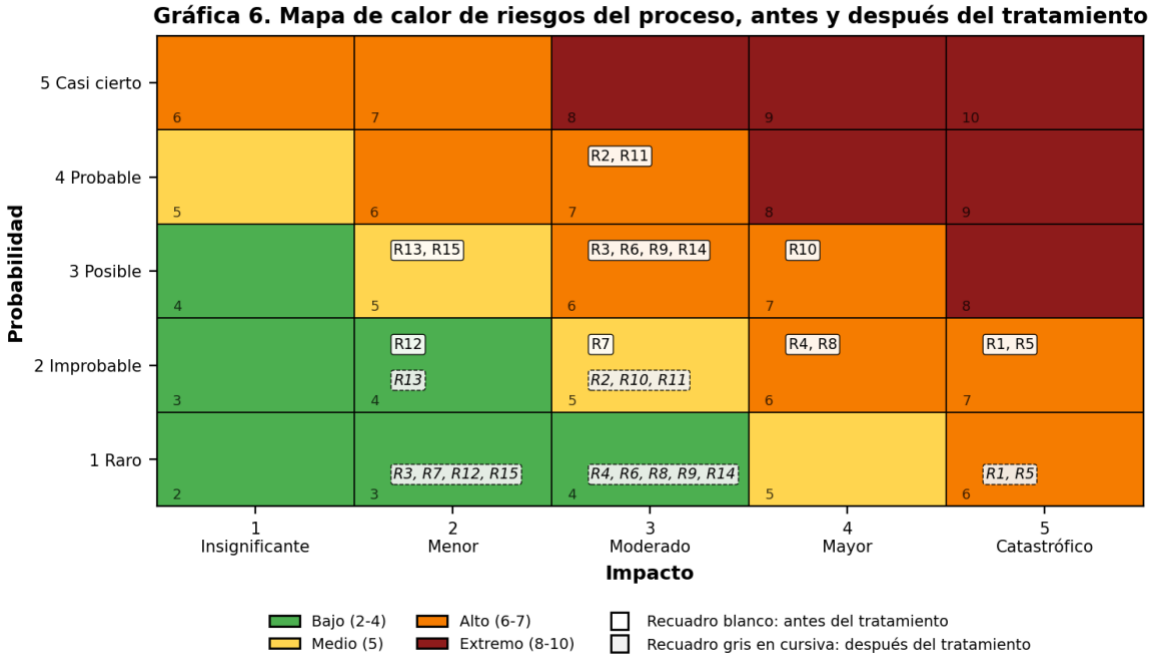

Fuente: elaboración de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas conforme a las tablas 2 a 5 del Manual M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. El mapa es exclusivo de este proceso de contratación.

El desplazamiento es concluyente: antes del tratamiento, diez de los quince riesgos se ubican en categoría alta y ninguno en categoría baja; después del tratamiento, diez descienden a categoría baja, tres quedan en categoría media y dos permanecen en categoría alta -los riesgos R1 y R5-, por cuanto su impacto es catastrófico por naturaleza y el tratamiento solo puede actuar sobre la probabilidad de ocurrencia. Ningún riesgo alcanza la categoría extrema.

G.6. Propagación a los documentos del proceso

Conforme al numeral 4.8 del Manual M-ICR-01, los riesgos que afectan la ejecución del contrato -R2, R3, R5, R6, R8, R9, R10, R11, R13 y R14- se trasladan íntegramente a los estudios previos. Los tratamientos que se materializan en garantías, multas y cláusula penal pecuniaria se trasladan a la minuta del contrato. La presente matriz es la única del proceso y no admite versiones divergentes en los demás documentos.

H. ACUERDOS COMERCIALES

El análisis se realiza conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 y al manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, atendiendo el nivel territorial de la entidad y no la conclusión de plantilla alguna.

CRITERIO DE ANÁLISIS	RESULTADO
Nivel de la entidad	Entidad territorial del orden municipal: Municipio de San José (Caldas), municipio de sexta categoría
Objeto del proceso	Servicio de consultoría (interventoría)
Presupuesto oficial	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000)
Umbral aplicable a entidades territoriales	El presupuesto oficial es sustancialmente inferior a los umbrales de cobertura previstos para entidades del nivel subcentral en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia
Existencia de trato nacional por reciprocidad	No aplica, por no estar cubierto el proceso
Modalidad de selección	Contratación directa por causal de contrato interadministrativo, que no comporta convocatoria pública ni concurrencia de oferentes extranjeros
CONCLUSIÓN	**El proceso de contratación NO está cobijado por ningún acuerdo comercial internacional ni por tratado de libre comercio vigente**

I. CONCLUSIONES

1. El servicio de interventoría del alumbrado público es de contratación obligatoria para el Municipio de San José (Caldas) mientras subsista el contrato de concesión, conforme al artículo 12 del Decreto 2424 de 2006, al artículo 37 de la Resolución CREG 101-013 de 2022 y al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2. El mercado que atiende esta necesidad es suficiente y está compuesto por tres segmentos activos: personas naturales con matrícula profesional en ingeniería eléctrica, firmas privadas de consultoría y entidades estatales o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria constituidas para la gestión del alumbrado público.
3. La modalidad de selección aplicable es la contratación directa por causal de contrato interadministrativo, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La interventoría, por ser consultoría, no está comprendida en las excepciones que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 introdujo para las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado.
4. La vía interadministrativa es minoritaria en este mercado: se identificó un solo antecedente de objeto idéntico celebrado por esa vía. En consecuencia, la escogencia exige justificación reforzada y acreditación documental específica de la relación directa entre el objeto contractual y el objeto de la entidad ejecutora.
5. El presupuesto oficial asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000), con memoria de cálculo trazable compuesta por costos directos

de personal de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($16.470.000) afectados por un factor multiplicador de dos coma cero, y otros costos directos de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.560.000). La suma coincide exactamente con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 199 del 28 de enero de 2026.

6. El presupuesto oficial es razonable y conservador: se sitúa un cinco coma ocho por ciento por debajo de la media podada del mercado indexada a 2026 y coincide, con una diferencia de cero coma cinco por ciento, con el referente más próximo por departamento, categoría municipal y objeto.
7. El plazo de ejecución se fija en cuatro meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y la estructura de costos se formuló para ese término, con una dedicación mensual de cero coma seis siete cinco por profesional.
8. La matriz de riesgos identifica quince riesgos propios del proceso, distribuidos en las cuatro etapas, con todas las columnas del Manual M-ICR-01 diligenciadas. Tras el tratamiento, diez quedan en categoría baja, tres en categoría media y dos en categoría alta; ninguno alcanza la categoría extrema. Los dos riesgos que permanecen en categoría alta son R1 y R5, ambos retenidos por la entidad, cuyo impacto es catastrófico por naturaleza y sobre los cuales el tratamiento solo puede actuar en la probabilidad.
9. El proceso no está cobijado por acuerdo comercial internacional alguno. No proceden los factores de desempate, la limitación a MiPymes ni el puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, por tratarse de contratación directa; sí resultan exigibles los requisitos de contratación pública accesible del Decreto 0287 de 2026 y los criterios de sostenibilidad ambiental.
10. La estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional no se causa en este contrato, por la exclusión expresa del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Municipal n.º 585 de 2023 para los contratos y convenios interadministrativos. Las demás cargas tributarias municipales se causan en los términos de la sección F.
11. Se recomienda continuar con la estructuración del proceso, con sujeción íntegra a las cifras, plazos y asignaciones de riesgo consolidados en este documento.

El presente análisis del sector se suscribe en San José (Caldas), el 1.º de septiembre de 2026.



JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó:

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co